#### Billetès de Banco extranjeros 2532

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que reali-ce por su propia cuenta durante los días 30 de enero al 2 de febrero de 1986, salvo aviso en contrario.

		<del></del>
	Comprador Pescus	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español;		tij se Literatu
1 dólar USA:		, ·
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	146,59 145,12	152,08 152,08
l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa (3) l franco suizo li00 francos belgas marco alemán li00 liras italianas l florin holandés l corona sueca l corona danesa l corona noruega marco finlandés lio chelines austriacos li00 escudos portugueses (4) li00 yens japoneses l dólar australiano	103,31 20,04 205,19 186,17 72,68 296,14 61,54 9,02 54,44 19,51 16,67 19,69 27,41 875,15 90,51 75,70 104,74	107,19 20,79 212,89 193,15 75,41 307,24 63,85 9,47 56,48 20,24 17,29 20,43 28,43 907,97 95,03 78,54 108,66
Otros billetes:	101,	1 30,00
l dirham 100 francos CFA 100 cruceiros 1 bolívar 100 pesos mejicanos 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	13,41 39,88 0,86 7,99 24,58 39,02 516,23	13,94 41,44 0,89 8,30 25,54 40,54 536,34

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominacio-

nes superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1. 2 y 5 dólares USA:
(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras

esas.

Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos (4) Las por persona.

Madrid, 30 de enero de-1986.

# **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2533

ORDEN de 16 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.980, interpuesto por dona Maria Dolores Pagés Gibert contra la sentencia dictada el 29 de abril de 1981 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 151/1980, promovido por don Luis Pagés Bofill contra acuerdos de 15 de diciembre de 1978 y 5 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de dona Maria Dolores Pagés Gibert, contra la

sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona el día 29 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 151 de 1980, debemos revocar y revocamos la misma dejándola sin valor ni efecto alguno, así como sendos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Gerona de 15 de diciembre de 1978 y los desestimatorios de los recursos de reposición contra los anterio-res interpuestos de fecha 5 de octubre de 1979 que la misma confirmaba; declarando que el justiprecio de las fincas expropiadas para el proyecto GE-329 asciende a la cantidad, incluido el 5 por 100 de afección, de 13.181.647 pesetas; y el correspondiente a las fincas afectadas por el proyecto GE-330 incluido también el premio de afección, a la cantidad de 1.306.830 pesetas; justiprecios que devengarán los correspondientes intereses legales; sin hacer expresa declaración sobre les coettes causades. declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 6 junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director General de Carreteras.

ORDEN de 16 de diciembre de 1985 por la que se 2534 dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.700.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.700, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por doña María Soledad y doña María Blanca Tijero Sánchez, contra la sentencia dictada el 4 de mayo de 1982 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 355/1979, promovido por las señoras Tijero Sánchez, contra acuerdos de 23 de enero y 15 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de las expropiadas, doña María Soledad Tijero Sánchez y doña María Blanca Tijero Sánchez, y desestimando el recurso interpuesto por el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de fecha 4 de mayo de 1982 y acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 23 de enero y 15 de mayo de 1979, y declaramos que el justiprecio de los bienes expropiados es el de 193.300 pesetas por el concepto denominado "de mejoras". que el valor de los terrenos asciende a la suma de 1.330.000 pesetas más el 5 por 100 del premio de afección, dan un total general de 1.559.465 pesetas, rechazándose la retasación interesada y con el abono de intereses del 4 por 100 desde el 14 de junio de 1973 hasta la firmeza de esta sentencia, y el 8 por 100 solicitado desde esta fecha hasta su total pago; sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ORDEN de 16 de diciembre de 1985 por la que se 2535 dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación, número 54.882.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número 54.882, interpuesto por don Joaquín Ensesa Cuatrecasas y el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife con fecha 31 de diciembre de 1982, promovido por don Joaquin Ensesa Cuatecasas,

en el recurso número 28/1982, contra Resolución de 22 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por la representación procesal de don Joaquín Ensesa Cuatrecasas, contra sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sobre justiprecio de la parcela número 60, sita en Breña Alta, expropiada al referido recurrente para ejecución de la variante de la carretera TF-812 de Santa Cruz de la Palma a Buenavista, a que las presentes actuaciones se contraen, y, en consecuencia, confirmamos en su integridad la referida sentencia y el justiprecio en ella establecido, por su adecuación a derecho; sin especial imposición de costas en integridad de ombre intercencia. ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los articulos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1936, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo, Sr. Director general de Carreteras.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda 2536 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 82.996, interpuesto por don Jesús Ruiz Llorente, don Esteban González Fernández, don Ramón Luis Perlines Barrios, don Herminio Isaac Villar Blanco, don José Luis Rodríguez de Prado, don Lupidio Martínez Martínez, don José Luis Laiz Fernández, don Ulpiano Chico Trancho, don Andrés Lorenzo Ruiz, don Wenceslao Lorenzo Llorente, doña Ezequiela Frontela Pérez, don Apolinar Díaz Díaz, don Manuel Nicolás Domingo, don Pedro González Nístal, don Julio Teresa Díez, doña María Jesús Alonso Quintero, contra la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1982 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 8/1982, interpuesto por los recurrentes antes mencionados, contra la resolución de 13 de abril de 1981, sobre expediente VA-I-39/1978 que ampara la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial y locales comerciales en Valladolid, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de enero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 18 de diciembre de 1982, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 8 de 1982, y con revocación de la misma, anulamos la resolución de 13 de abril de 1981 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en Esta Dirección Ceneral, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y sigueintes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1985.-el Director general, José Luis González Aba González.

Ilmo. Sr. Director Provincial de este Departamento en Valladolid.

RESOLUCION de 9 de enero de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan. 2537

Declaradas implicitamente de urgencia las obras «Adecuación de la desembocadura de la Rambla de Canalejas, en el rio Almanzora (Almeria)», término municipal de Cuevas del Almanzora, por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Misterio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo dia 11 de febrero de 1986, a las dieciseis treinta horas, en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si asi lo desean.

### RELACION DE PROPIETARIOS

Don Manuel Fernández Garcia.-Cortijo San Diego, carretera Villaricos a Cuevas. Villaricos.

Don Juan Molina Martinez.-Palomares.

Pon Antonio Toledo Soler.-Brujulú. Cuevas del Almanzora. Don Pedro Perelló Simón.-Grupo de La Paz, torre 80, 13, 2.\* Barcelona.

Don Gregorio López Serrano.-Rosichs, número 30, 2,º 1,ª Hospitalet (Barcelona).

Don José Soler Navarro.-Jak Gstrsse 107-5060, Bergiodi. Gladbach, 2, Alemania.

Málaga, 9 de enero de 1986.-El Presidente,-1.424-E (5234).

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

2538

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1985, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta Provincia.

Visto el expediente y los correspondientes informes de la Unidad Técnica, la Inspección de Educación Básica y la División de Planificación;

Resultando que en todos los documentos se justifica la necesidad de la variación de la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, en virtud de las funciones que le confiere el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, y la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Santander, 22 de noviembre de 1985.-El Director provincial, Agustin Cuesta Herranz.

### ANEXO

#### Provincia de Cantabria

Municipio: Arenas de Iguda. Localidad: La Serna. Código de Centro: 39000431. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Escuelas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Nueve mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección C.C.

Municipio: El Astillero. Localidad: El Astillero. Código de Centro: 39000571. Denominación: Colegio público «Fernando de los Ríos». Domicilio: Tomás Bretón, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 21 mixtas de EGB, cinco de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección F.D. Educación Especial y una Dirección F.D.

Municipio: Camargo. Localidad: Muriedas. Código de Centro: 39001433. Denominación: Colegio público comarcal «Pedro Velarde». Domicilio: San Antonio. Régimen ordinario de provi-